



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01053-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: MARIA ROSA GIL AMADACHE Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb718ac86db2ce3de021e4467de2f470f9ae88ab460d0b6303345b7a0070761c
Documento generado en 19/04/2021 08:31:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01347-00

Demandante: CONJUNTO VEGAS DE LA FLORIDA

Demandado: ANA LUCÍA PEREZ ESTÉVEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c490e0d29e817bd9a88fe811c429c9a448f6221e7ef77784cd4860e4891990d1
Documento generado en 19/04/2021 08:31:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00975-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: IVETTE JULIET ROMÁN ARIZA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138005226a04e1c4bd914aeb697d01dd369f7c43bb4b82b3f1b643bfb85dd607**
Documento generado en 19/04/2021 08:31:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00659-00

Demandante: VIVIANA ALEJANDRA ESTEBAN FIGUEROA

Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ceb6c767635cbc8530f9aaa449ddf71f8abbc877f1cab61208c7ccf8288c679e
Documento generado en 19/04/2021 08:31:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00676-00

Demandante: JAVIER RAUL ROJAS BETANCOUR

Demandado: OSCAR ARTURO CORDERO ZAMBRANO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183b175b72de7411ad700c200315fca63d2cf880a7552804e2f13d3c4cb46ab4
Documento generado en 19/04/2021 08:31:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00268-00

Demandante: COMERCIAL MEYER S.A.S.

Demandado: ANYERLY DAYANNA RODRIGUEZ BARRERA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20dfaa39b800cf296c1131b61e040659a90d33be613526b91690b767f47b7574
Documento generado en 19/04/2021 08:31:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**